

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República; DFL N°1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886; La Ley N° 21.516, del año 2022, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2023; Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República; Decreto N°287 de 30.09.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don José Montalva Feuerhake; Decreto N°37 de fecha 20.03.2023, de la Subsecretaría del Trabajo; Resolución Exenta N°641 de fecha 11.05.2023, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, que aprueba trato directo para arriendo de inmueble; Contrato de arrendamiento entre la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y el arrendador Inmobiliaria Errazuriz Lyon Limitada, suscrito con fecha 11.05.2023.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 20 de marzo de 2023, la Subsecretaría del Trabajo emite el Decreto N°37, mediante el cual transfiere recursos a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, para la ejecución del "Programa Proempleo año 2023", específicamente para financiar gastos de administración y personal del periodo marzo - agosto del año 2023.
- 2.- Que, en atención a lo anterior, la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, por Resolución Exenta N°641 de fecha 11 de mayo de 2023, autorizó trato directo para arriendo de inmueble, con el arrendador Inmobiliaria Errazuriz Lyon Limitada, con la finalidad de ser destinada al funcionamiento del Programa Inversión en la Comunidad de la Subsecretaría del Trabajo año 2023, durante el periodo de marzo - agosto 2023.
- 3.- Que, con fecha 11 de mayo de 2023, se suscribe Contrato de arrendamiento entre la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y el arrendador Inmobiliaria Errazuriz Lyon Limitada.
- 4.- Que, procede en consecuencia, la dictación del acto administrativo que apruebe el contrato señalado.

RESUELVO:

- 1.- **IMPÚTESE** el gasto al Item 24.03.264, del Presupuesto de la Subsecretaria del Trabajo para el año 2023.
- 2.- **PÁGUESE** el gasto que irroge la aplicación del presente acto administrativo de acuerdo a lo señalado en el contrato que se aprueba y disponibilidad de caja.
- 3.- **APRUÉBESE** el Contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 11 de mayo de 2023, entre la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y el arrendador Inmobiliaria Errazuriz Lyon Limitada, que a continuación se transcribe:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA ERRAZURIZ LYON LIMITADA

A

DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

En Temuco, a 11 de mayo del año 2023, entre, la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, rol único tributario N°60.511.090-8, representada por don **JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Delegado Presidencial Regional de La Araucanía, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Manuel Bulnes N°590, tercer piso, comuna Temuco, región de La Araucanía, en adelante "**ARRENDATARIO**"; y por la otra **INMOBILIARIA ERRAZURIZ LYON LIMITADA**, rol único tributario N°76.138.062-1, representada por doña **GUISELLA GONZALEZ RIVERA**, colombiana, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos

efectos en Calle Thiers N°681, comuna de Temuco, región de La Araucanía, en adelante "ARRENDADOR"; quienes por el presente acto convienen el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Con fecha 20 de marzo de 2023, la Subsecretaría del Trabajo emite el Decreto N°37, mediante el cual transfiere recursos a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, para la ejecución del "Programa Proempleo año 2023", específicamente para financiar gastos de administración y personal del periodo marzo - agosto del año 2023.

En atención a lo anterior, la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, por Resolución Exenta N°641 de fecha 11 de mayo de 2023, autorizó trato directo para arriendo de inmueble materia del presente contrato, con la empresa Inmobiliaria Errazuriz Lyon Limitada, con el objeto de ser destinada al funcionamiento del Programa Inversión en la Comunidad de la Subsecretaría del Trabajo año 2023.

Los documentos y resoluciones señaladas precedentemente, se entienden formar parte integrante del presente contrato de arrendamiento.

SEGUNDO: CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

La Inmobiliaria Errazuriz Lyon Limitada declara ser único y exclusivo dueño del bien raíz urbano, ubicado en Calle Antonio Varas N°989, los cuales individualizados son:

- Oficina 1904, piso 10, Rol de Avalúo N°160727, según el Registro de propiedad de fojas 8.415 N°7.418 del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco;
- Oficina 1905, piso 10, Rol de Avalúo N°160-728, según el Registro de propiedad de fojas 7.550 N°6.745 del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco;
- Bodega 112, Rol de Avalúo N°160-592, según el Registro de propiedad de fojas 7.558 N°6.749 del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

El inmueble individualizado está constituido en la actualidad por las oficinas 1904, 1905 y bodega 112, con una superficie total de 106,83 metros cuadrados.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento la arrendadora, Inmobiliaria Errazuriz Lyon Limitada, da en arrendamiento la propiedad singularizada en la cláusula segunda, a la parte arrendataria, Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, la que sólo podrá ser destinada al funcionamiento del Programa Inversión en la Comunidad de la Subsecretaría del Trabajo año 2023.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO

El monto total del arrendamiento corresponde a la suma de total \$6.731.970.- (seis millones setecientos treinta y un mil novecientos setenta pesos), impuesto incluido, el cual se pagará en 6 cuotas.

El pago se llevará a cabo previa recepción del comprobante de arriendo correspondiente, a nombre de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, el que deberá ser entregado en la Oficina de Partes de la Delegación, y previa recepción conforme por parte del encargado del Programa Inversión en la Comunidad de la Subsecretaría del Trabajo año 2023.

QUINTO: VIGENCIA

La vigencia del arrendamiento comenzará a regir desde el día 01 de marzo de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023, ambas fechas inclusive.

Es menester señalar que, la vigencia detallada en la presente cláusula quedará sujeta a la autorización por parte de la Dirección de Presupuestos, la que se encuentra establecida en el artículo 12° de la Ley N°21.516 "Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023", y en la Circular N°12 de fecha 17 de febrero de 2023, en su número 3.

En el caso de que la solicitud no sea aprobada por la Dirección de Presupuestos, se dará término inmediato al presente contrato de arrendamiento.

SEXTO: OBLIGACIONES ARRENDATARIO

El arrendatario se obliga a pagar mensualmente las cuentas de arriendo, correspondiente a la luz eléctrica, agua, derechos de aseo, gastos comunes y otros que corresponden, debiendo exhibir los recibos correspondientes, previa recepción conforme por parte del encargado del programa.

Quedan exentos de estos pagos los impuestos territoriales respectivos.

Queda prohibido al arrendatario subarrendar o ceder a cualquier título o contrato, hacer variaciones en la propiedad arrendada, causar molestias a los vecinos, introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.

Le queda especialmente prohibido destinar el inmueble a un objeto distinto del señalado en la cláusula tercera de este contrato, la infracción a esta prohibición, hará al arrendatario responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para el arrendador.

SÉPTIMO: ESTADO DEL INMUEBLE

La propiedad singularizada en la cláusula segunda, materia del arrendamiento, se encuentra en buen estado de conservación, el que es conocido por el arrendatario, obligándose ésta a restituir al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo, dicha restitución se efectuará mediante la desocupación total de la propiedad poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves de la misma. Además, el arrendatario deberá exhibir al arrendador los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble de los consumos especificados en la cláusula sexta.

El arrendador no responderá en forma alguna por robos u otros delitos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por perjuicios que puedan producirse en los bienes del arrendatario, a causa de temblores, incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías y otros.

OCTAVO: PERSONERÍA

La personería de don **JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE** para actuar en nombre y representación de la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en Decreto N°287 de fecha 30 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **GUISELLA PATRICIA GONZÁLEZ RIVERA** para actuar en nombre y representación de **INMOBILIARIA ERRAZURIZ LYON LIMITADA**, consta de un Mandato especial de fecha 22 de julio de 2022, otorgada por Escritura Pública ante el Notario Público don Jorge Elías Tadres Hales.

Ambas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

NOVENO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se otorga y suscribe en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y valor, quedando dos en poder del arrendatario y uno en poder del arrendador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



José Francisco Montalva Feuerhake
Delegado Presidencial Regional de La Araucanía



24/05/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: F/NxWoNzU8GOf9DdEnD5Qw==

VRF/PMC/aat

ID DOC : 20151528

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
2. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Social
3. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes Archivos y OIRS
4. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios
5. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Gestión Financiera